



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
MOR/EVB/FLLM/SAF/ABU/HCM/RLM/DSM

RESOLUCIÓN N° :962/2021

**ANT. : RESOLUCIÓN N° 878, DE 04 DE NOVIEMBRE
2021 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**MAT. : MEDIDAS SANITARIAS PARA CENCO,
CENCORES Y ATENCIÓN DE TERCEROS EN
BUSCA DE INFORMACIÓN DE INCENDIOS
FORESTALES**

Santiago, 25/11/2021

VISTOS

1. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 6, de 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura a través del cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; los artículos 18° de los Estatutos y 19° del Reglamento Orgánico; la Resolución N° 415, de 15 de junio de 2021, de este Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; la Ley N°21.342, de 1 de junio de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto N°4, de 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); y el Decreto N°39, de 30 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que prorroga vigencia del decreto n° 4, de 2020, del Ministerio de Salud;y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo del año 2020, declaró en estado de pandemia, el desarrollo del virus SARS-CoV-2, que provoca el COVID-19, insistiendo en la necesidad de seguir las medidas preventivas señaladas por las autoridades sanitarias.
2. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario velar por la salud del personal de la Corporación Nacional Forestal, y a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones entregadas por diversos cuerpos legales a esta institución, con eficiencia y eficacia.
3. Que, con la finalidad de fortalecer el accionar de la Corporación Nacional Forestal en el tema de la seguridad sanitaria para enfrentar la pandemia del Coronavirus, con fecha 17 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva de CONAF decidió constituir el Comité Operativo de Emergencia COVID-CONAF, con participación de representantes de los distintos ámbitos de la institución.
4. Que, con fecha 20 de julio de 2020, mediante Resolución N° 330/2020, la Dirección Ejecutiva aprueba Protocolo Único Nacional COVID-19, para la Corporación Nacional Forestal, en la cual se establecieron determinadas medidas preventivas, de cuidado personal; trabajo a distancia y medidas en general para el personal.

5. Que, la Ley núm. 21.342, de 1 de junio de 2021, estableció para la Corporación una serie de obligaciones las que de acuerdo a su artículo 1 se aplicarán durante el tiempo en que esté vigente la alerta sanitaria decretada con ocasión del brote del Nuevo Coronavirus COVID-19”, entre las que se encuentra la aprobación de un Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo.
6. Que, mediante Resolución N° 415, de 15 de junio de 2021, esta Dirección Ejecutiva aprobó el “Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo COVID-19 de la Corporación Nacional Forestal”.
7. Que, mediante Decreto N° 39, del Ministerio de Salud prorroga la Alerta Sanitaria **hasta el 31 de diciembre 2021**.
8. Que, con fecha 30 de septiembre de 2021, terminó la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones.
9. Que, a partir del 1 de octubre de 2021 comenzó a regir la última modificación del Plan Paso a Paso informado por el Ministerio de Salud el 27 de Septiembre de 2021.
10. Que, con fecha 04 de noviembre 2021, la Dirección Ejecutiva emitió la Resolución N° 878, que actualiza el **Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo**, en el marco de las nuevas disposiciones de la Autoridad Sanitaria y la evolución epidemiológica de la pandemia en el país.
11. **Que por motivos estratégicos, se considera como entidad crítica a la Central Nacional de Coordinación (CENCO) y las Centrales de Coordinación Regional (CENCOR).**

RESUELVO

1. La Central Nacional de Coordinación (CENCO) tendrá acceso restringido para la totalidad del personal que no desempeñe funciones en dicha sección, salvo los casos operativos debidamente justificados y autorizados por la Jefa de Sección de Coordinación y Movilización, el Jefe del Departamento de Control de Operaciones Terrestres y Aéreas y/o el Gerente/a de Protección Contra Incendios Forestales.
2. La Central de Coordinación Regional (CENCOR) tendrá acceso restringido para la totalidad del personal que no desempeñe funciones en dicha unidad, salvo los casos operativos debidamente justificados y autorizados por el Jefe de la Unidad de Coordinación, Movilización o el Jefe de Sección de Control.
3. La atención de autoridades, periodistas u otras entidades, a causa o en busca de información relacionada a los incendios forestales, deberán ser atendidos en la Sala del Consejo de la Corporación Nacional Forestal o en las salas de reuniones disponibles en el caso de Oficina Central; en el caso de las regiones, se deberán emplear las salas de reuniones correspondientes a las oficinas regionales o salas de reuniones disponibles en las oficinas de los Departamentos de Protección Contra Incendios Forestales. En cualquier caso, no se deberán realizar actividades en las Centrales de Coordinación Nacional o Regionales, tomando en consideración su rol estratégico en el funcionamiento del dispositivo de Control de Incendios Forestales, evitando situaciones que pudieran considerarse como contacto estrecho por COVID-19 o contagios por actividades de atención de personas en dichas instalaciones.
4. Para la atención de terceros en las salas de reuniones u oficinas a causa o en busca de información relacionada con los incendios forestales, se deberá considerar lo siguiente:

- Para los efectos del plan paso a paso, esta actividad se enmarcará como una actividad sin interacción entre asistentes.
- Los asistentes deben mantener una ubicación fija durante toda la actividad, considerando una separación de 1 metro entre participantes, uso obligatorio y permanente de mascarilla y no consumir alimentos.
- Disponer de dispensador de alcohol gel.
- Considerando que las salas de reuniones no tiene infraestructura previa con butacas o bancas fijas, se deberá mantener un aforo de 1 persona cada 4 m² para el caso de las comunas en preparación, o un aforo de 1 persona cada 2 m² en el caso de las comunas en apertura inicial.
- Adicionalmente como medida interna, se solicitará a los asistentes externos el pase de movilidad para su participación en reuniones en espacios cerrados.

Lo anterior puede variar de acuerdo a los cambios de fase en lo correspondiente a cada área de gestión, pero siempre se realizará acorde a las disposiciones del plan paso a paso del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
878/2021 Resolución	04/11/2021

Distribución:

Miguel Oneto Rosales-Gerente Gerencia de Desarrollo de las Personas
 Alejandra Vargas Herrera-Gerenta Gerencia de Finanzas y Administración
 Italo Joaquin Rossi Banchemo-Gerente Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas
 Carla Castro Alvear-Gerenta Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental
 Aida Baldini Urrutia-Gerenta Gerencia de Protección contra Incendios Forestales
 Luis Gianelli González-Gerente Gerencia de Bosques y Cambio Climático
 Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa
 Oscar Marcel Droguett Iturra-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos
 Héctor Peñaranda Antezana-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP
 Marcelo Alejandro Cerda Berríos-Director Regional Región Del Libertador General
 Bernardo O'Higgins Or.VI
 Julio Figueroa Silva-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX
 Mauricio Vejar Carvajal-Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antartica Chilena Or.XII
 Jorge Aichele Sagredo-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X

Domingo Osvaldo González Zúñiga-Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI
Ricardo Leiva Hernández-Director Regional (S) Dirección Regional Región Metropolitana
Or.RM
Juan Ignacio Boudon Huberman-Director Regional Dirección Regional Tarapacá O.R.
Tpca
Eduardo Rodríguez Ramírez-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV
Héctor Alejandro Soto Vera-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III
Sandro Bruzzone Figueroa-Director Regional Dirección Regional Valparaiso Or.V
Luis Carrasco Bravo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII
Cristián Salas Papisideris-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II
Francisco Pozo Alvarado-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII
José Andrés Bobadilla Labarca-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI
César Marcelo Ancalaf Tragolaf-Jefe Coordinación Nacional de Empleo
Waldo Romo Avendaño-Jefe Departamento Planificación y Control de Gestión
Pedro Montes Ariztía-Jefe Auditoría Interna
Ricardo San Martín Zubicueta-Jefe Secretaría de Comunicaciones
Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía
Fernando Parada Astorga-Jefe Departamento de Control de Operaciones Terrestres y
Aéreas
Daniela Carolina Sanchez Muñoz-Jefa (I) Sección Coordinación y Movilización
Hugo César Castillo Morales-Jefe (I) Unidad Asesoría Técnica Gerencia de Protección
contra Incendios Forestales